Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2014.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el Ente Nacional Regulador del Gas en la causa Torreano, José Alberto c/ Estado Nacional - ENARGAS y otros s/ amparo ley 16.986", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que en atención a lo resuelto, en la fecha, en las causas CSJ 238/2011 (47-T) "Torreano, José Alberto c/ Estado Nacional Argentino, ENARGAS y otro s/ amparo ley 16.986" y CSJ 210/2011 (47-T) "Torreano, José Antonio c/ Ente Nacional Regulador del Gas y otro s/ amparo", deviene inoficioso que esta Corte se pronuncie en el presente recurso de queja.

Por ello, se declara que resulta inoficioso un pronunciamiento del Tribunal en esta presentación directa. Reintégrese el depósito de fs. 75. Notifíquese y archívese.

CARLOS S. FAYT

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

E. RAUL ZAFFARONI

Recurso de hecho deducido por el **Ente Nacional Regulador del Gas, parte demandada en autos**, representado por el **doctor Juan Manuel García, en el doble carácter de letrado apoderado y patrocinante.**

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba. Sala B.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Río Cuarto (provincia de Córdoba).**